

Visto el expediente **P.A. 58/2018 T.A.** para la contratación del “Servicio de Digitalización y Destrucción de las Historias Clínicas del Hospital General Universitario de Elda”.

Detectado error material en la redacción de **anexo I al pliego modelo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de servicios sujetos a regulación armonizada mediante procedimiento abierto.**

Habida cuenta de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, donde se indica que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, por tanto procede su rectificación en los términos siguientes:

7.-SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL.

7.1 Medios para acreditar la solvencia económica y financiera:

Donde dice:

“El volumen mínimo de negocios será de 2.846.593,23€ (una vez y media el valor estimado del contrato) (según artículo único apartado 4.a) del RDL 773/2015 de 28 de agosto BOE nº 213 del 05/09/2015”.

Debe decir:

“El volumen mínimo de negocios será de 711.648,30€ (una vez y media el valor el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año) (según artículo único apartado 4.a) del RDL 773/2015 de 28 de agosto BOE nº 213 del 05/09/2015”.

7.2 Medios para acreditar la solvencia técnica o profesional:

Donde dice:

“el importe mínimo en el año de mayor ejecución será como mínimo el 70% del valor estimado del contrato, 1.328.410,17€”.

Debe decir:

“el importe mínimo en el año de mayor ejecución será como mínimo el 70% de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, siendo por tanto igual o superior a 332.102,54€”.

Y en uso de las atribuciones que confiere la Resolución del 22 de julio de 2016 de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública DOCV 7.846 del 08/08/2016, el DECRETO 156/2015 de 18 de septiembre (DOCV 7.620 de 22 de septiembre de 2015), Ley 5/2013 de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat (DOCV 7181, de 27 de diciembre de 2013).

RESUELVO

PRIMERO: RECTIFICAR el Anexo I al pliego modelo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de servicios sujetos a regulación armonizada mediante procedimiento abierto del expediente P.A. 58/2018 T.A. para la contratación del “Servicio de Digitalización y Destrucción de las Historias Clínicas del Hospital General Universitario de Elda”, en su apartado 7 solvencia económica, financiera y técnica o profesional, perviviendo el resto del texto en su totalidad sin alteración ninguna.

SEGUNDO:

Esta corrección material modifica el plazo límite establecido para la presentación de ofertas, siendo la fecha fin de presentación de ofertas el día 12 de marzo de 2018, y por tanto también quedan modificadas las fechas de la apertura técnica que pasa al 26 de marzo de 2018, y la apertura económica el 11 de abril de 2018.

TERCERO:

Deberá publicarse esta rectificación tanto en los diarios: DOUE, BOE, DOCV como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7 de febrero de 2018

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEPARTAMENT DE SALUT DE ELDA

POR DELEGACIÓN (Resolución 22 de julio 2016 de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública DOCV 7.846)

LA DIRECTORA ECONÓMICA

LA GERENTE

Fdo. M^a Jesús Fabra Molina Fdo. Vicenta Tortosa Urréa

Hospital General Universitario de Elda / Crta. Elda a Sax, s/n / 03600 Elda
Telf.: 966 989 000 / Fax: 965 398 173 / www.elda.san.gva.es